



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 2022-00131-00
DEMANDANTE: YESID ROMERO
DEMANDADO: MONTAJES JM Y ECOPETROL

Se encuentra el presente proceso al despacho para continuar el trámite procesal que corresponda.

Se tiene que la demandada MONTAJES JM SA., se notificó en la secretaria del Juzgado, por intermedio de apoderado Judicial, el día 6 de junio del año 2023, contesto la demanda el día 22 de junio de la misma anualidad, presentando excepciones de fondo.

El demandado ECOPETROL, fue notificado a través de su apoderado judicial el día 8 de junio de 2023, contestando la demanda y presentando excepciones de fondo el 29 de junio de 2023.

De igual forma la demandada ECOPETROL, presento llamamiento en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y A LIBERTY SEGUROS S.A.

Ahora bien, el apoderado de MONTAJES JM S.A., presenta memorial el 24 de enero de 2024, mediante el cual solicita se decrete el DESISTIMIENTO TACITO, por cuanto considera que existe una inactividad por el término de un año.

Este despacho, procederá entonces a tener por contestada la demanda por parte de las demandadas en término, procederá a admitir los llamamientos en garantía presentados por la demanda Ecopetrol, en cuaderno separado, y denegará la petición de desistimiento tácito, por no reunirse los requisitos del artículo 317 del C. G. del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: *Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de la demandada MONTAJES JM S.A. dentro del término legal.*

SEGUNDO: *Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ECOPETROL dentro del término legal.*

TERCERO: *En cuadernos separados se admitirán los llamamientos en garantías.*

CUARTO: Se **DENIEGA** la petición de desistimiento tácito presentada por el apoderado de la demandada MONTAJES JM S.A., por no reunirse los requisitos del artículo 317 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b49b8a980b09a7137cb7d23a1260e6586a4194c9d3c353e8e66997dc9d7755**

Documento generado en 19/03/2024 02:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>